



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

ACUERDO SSPO/CT/032/2019, POR EL QUE SE CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN RELATIVO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE FOLIO 00096619.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca; siendo las once horas del uno de marzo de dos mil diecinueve, se da cuenta con la solicitud de acceso a la información pública con números de folio 00096619, ingresada el día 11 de febrero de 2019, vía Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca, por el solicitante [REDACTED], de los oficios de los oficios SSP/UT/085/2019 de 12 de febrero de 2019 y SSP/DGAJ/DLCC/991/2019, signados por la Responsable de la Unidad de Transparencia y por la Directora de Legislación, Consulta y de lo Contencioso; al Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, y visto para resolver el procedimiento de acceso a la información, en el expediente 9C.1-SSP/UT/028/2019, relativo a la solicitud de información de mérito, se procede a emitir el presente acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca, tiene atribuciones legales suficientes para emitir los acuerdos que correspondan para la atención de las solicitudes de información inherentes a dicho sujeto obligado, de conformidad con el artículo 68 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Con fecha 11 de febrero del 2019, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca, la solicitud de información de folio 00096619, en la cual se requirió lo siguiente:

"Solicito en versión electrónica, en datos abiertos y en caso de no existir en copia simple el texto oficial de todos los convenios o acuerdos entre el Instituto Nacional de Migración (INM) y su propia entidad sobre operaciones migratorias desde el primero de enero 2000 hasta la fecha. Si no puede proporcionar el texto oficial, por favor proporcione detalles de estos convenios o acuerdos como cuando se establecieron, los distintos autoridades o mandatos de cada participante (por ejemplo, cómo puede participar en operaciones juntos y apoyar el INM), y cualquier otra información disponible". (Sic)

TERCERO.- Una vez que la solicitud de acceso a la información se radicó en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, se turnó por medio del oficio SSP/UT/085/2019, a la Unidad Administrativa que podrían tener la información, a fin de que dicha Unidad emitiera su respuesta dentro del término concedido en el citado oficio.

CUARTO.- El 28 de febrero de 2019, se recibió el oficio SSP/DGAJ/DLCC/991/2019 de esa misma fecha, suscrito por la Directora de Legislación, Consulta y de lo Contencioso de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dando atención a la solicitud de información de folio 00096619, mismo que se transcribe —en lo que su parte interesa— a continuación :

"... Que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta Dirección de Legislación, Consulta y de lo Contencioso, de los años 2017, 2018 y lo





"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"
que va del año que transcurre, no se encontró con ningún documento que permita dar respuesta a la solicitud de información de folio 00096619.

..."

Documento que hace prueba plena, legítima y eficaz, por ser de carácter público al haber sido firmado por servidor público en pleno ejercicio de su función conforme a lo dispuesto por el artículo 316, fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, que a la letra establece:

Artículo 316.- Son documentos públicos:

II. Los documentos auténticos expedidos por funcionarios que desempeñen cargo público en lo que se refiera al ejercicio de sus funciones;

QUINTO.- En ese orden de ideas, la Unidad Administrativa cuya contestación fue anteriormente transcrita, concretamente señala que la información con respecto al tema de interés del solicitante, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva no se encontró con ningún documento que permita dar respuesta a la solicitud de información de folio 00096619, consecuentemente es INEXISTENTE, en los archivos de esa Dirección, de conformidad con la respuesta otorgada mediante oficio SSP/DGAJ/DLCC/991/2019.

SEXTO.- En consecuencia, con apoyo a las consideraciones anteriores, en los preceptos legales invocados y en los artículos 138, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 68, fracción II, y 118, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, éste Comité tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

I.- Este Comité de Transparencia, **CONFIRMA** la **INEXISTENCIA** de la información relativa a la solicitud de información de folio 00096619, a saber:

"Solicito en versión electrónica, en datos abiertos y en caso de no existir en copia simple el texto oficial de todos los convenios o acuerdos entre el Instituto Nacional de Migración (INM) y su propia entidad sobre operaciones migratorias desde el primero de enero 2000 hasta la fecha. Si no puede proporcionar el texto oficial, por favor proporcione detalles de estos convenios o acuerdos como cuando se establecieron, los distintos autoridades o mandatos de cada participante (por ejemplo, cómo puede participar en operaciones juntos y apoyar el INM), y cualquier otra información disponible". (Sic)

II.- Se instruye a la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, notificar el presente acuerdo al solicitante, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca, dentro del apartado correspondiente a la entrega de la información y deberá publicarlo en el portal Institucional de la Secretaría de Seguridad Pública en el apartado correspondiente a "Transparencia" en la fracción XXXIX.





"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

III.- Hágase del conocimiento del solicitante, el cual podrá interponer el recurso de revisión previsto en los artículos 128, 129 y 130, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Oaxaca.

Así lo acordaron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca. Siendo las doce horas del día de su inicio, firmando al calce y al margen para la debida constancia legal, los servidores públicos que en está intervinieron y para todos los efectos legales. **Cúmplase.**

Los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca.

C. Carlos Ernesto Martín Magro Hernández,
Director de Planeación, Control y Desarrollo Institucional y
Presidente del Comité de Transparencia.

Lic. Elí Ruiz Martínez,
Secretario de Acuerdos de la Comisión de Honor y Justicia y Secretario Técnico

C. Lidia Marusia López Andrade,
Directora del Centro de Reeducción para Hombres que Ejercen la Violencia contra las Mujeres y Vocal

Lic. María Judith Cruz Chávez
Responsable de la Unidad de Transparencia y Secretaria Ejecutiva.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
2016-2022
OAXACA

Las presentes firmas corresponden al acuerdo de fecha uno de marzo de dos mil diecinueve, dictado por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, relativo al **ACUERDO SSPO/CT/032/2019, POR EL QUE SE CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN RELATIVO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE FOLIO 00096619.**

www.oaxaca.gob.mx

3

